

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A.,  
Y EL SEGURO MULTIRRIESGO DE CANTUR, S.A.**

**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

Se ha detectado un error en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) del Contrato de referencia, por lo que en virtud del artículo 109.2 de la Ley39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificación.

En el PPTP, en el Punto de Asistencia, A.- Interés del asegurado, 2.-Ambulancias (página 31) donde dice:

- 1. Ambulancias. Traslado gratuito en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrida por titular de la póliza y sus empleados que con contrato laboral vigente desempeñan habitualmente sus labores en el recinto objeto de ese seguro. La compañía se encargará de enviar con la máxima urgencia, al domicilio del recinto asegurado una ambulancia para efectuar el traslado al hospital más próximo o más adecuado, en un radio de 110 kms. Solo serán a cargo de la compañía los gastos inherentes al traslado cuando el asegurado no tenga derecho a ellos a través de la seguridad social u otra entidad pública, privada o en régimen de previsión colectiva.**

Debe decir:

- 1. Ambulancias. Traslado gratuito en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrida por titular de la póliza y sus empleados que con contrato laboral vigente desempeñan habitualmente sus labores en el recinto objeto de ese seguro. La compañía se encargará de enviar con la máxima urgencia, al domicilio del recinto asegurado una ambulancia para efectuar el traslado al hospital más próximo o más adecuado, en un radio de 50 kms. Solo serán a cargo de la compañía los gastos inherentes al traslado cuando el asegurado no tenga derecho a ellos a través de la seguridad social u otra entidad pública, privada o en régimen de previsión colectiva.**

Así mismo en el punto 4.-Exclusiones generales (páginas 19 y 20), al final de dicho punto, ha de añadirse:

**Exclusiones Cyber. Quedan Excluidos de cobertura:**

**1.- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las perdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o perdidas citados previamente. No obstante, quedarán cubiertos los daños o perdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la póliza.**

2. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, “software”, así como cualquier pérdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

En Santander a 7 de Junio de 2021

Carlos Hdez. de Sande de Prada



Coordinador de Contratación y compras